



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

**CONTRATO DE COMPRA NACIÓN No. 051 DE 2019
CELEBRADO ENTRE DIRECCIÓN TERRITORIAL PACIFICO DE PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA Y GRUPO COVINPRO SAS**

Entre los suscritos a saber, **ROBINSON GALINDO TARAZONA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 91.297.841 expedida en la ciudad de Bucaramanga, en su calidad de Director Territorial Pacífico de Parques Nacionales Naturales de Colombia, quien se encuentra debidamente facultado(a) para celebrar este tipo de contratos, conforme a la Resolución No. 002 de 2013, quien en lo sucesivo se denominará **PARQUES**; y **DIDIER GUSTAVO QUINTERO CUBILLOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.074.799 de Villavicencio, obrando en su condición de Representante Legal de **GRUPO COVINPRO SAS**, con NIT. **900.159.399-1**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Compra previas las siguientes consideraciones:

- a) Que de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 1º. del Decreto 3572 de 2011, se crea la Unidad Administrativa Especial denominada **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional. La entidad estará encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.
- b) Que mediante Resolución No. 002 de fecha dos (2) de enero de 2013, la Directora General de **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**, delegó en los Directores Territoriales de Parques Nacionales, la facultad de contratar comprometer y ordenar el gasto hasta por la suma equivalente a 400 salarios mínimos legales vigentes por cada contrato individualmente celebrado, con cargo al presupuesto nacional asignado a **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**.
- c) Que mediante Resolución de 2019, la Directora General efectuó la distribución interna del presupuesto de inversión asignado para la vigencia fiscal 2019.
- d) Que se hace indispensable realizar la compra de electrodomésticos y menaje de cocina considerando las necesidades de Parque Nacional Natural Uramba Bahía Málaga para el cumplimiento de las metas establecidas en el marco del apoyo presupuestario bajo la propuesta "Desarrollo Local Sostenible para la construcción de paz en áreas marginadas", la cual se encuentra soportada por la planificación presupuestal de la vigencia fiscal 2019, contribuyendo de esta manera al cumplimiento de metas y gestión contempladas en el plan de acción institucional y en los planes operativos anuales.
- e) Que por lo anterior, se hizo necesario adelantar un proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa para escoger la oferta más favorable para la Entidad, conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordante y con el artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015, el procedimiento para seleccionar el contratista fue el de Selección Abreviada por Subasta Inversa **Nº DTPA-SASI-NACION-012-19**, en atención al presupuesto vigencia 2019, presupuesto oficial del proceso es la suma de **CIENTO DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$102.742.400)**, amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **62319**.
- f) Que se publicó el proyecto de pliego de condiciones desde el día 19 de noviembre de 2019 hasta el 26 de noviembre de 2019 para que los interesados en el proceso presentaran observaciones al mismo, donde no se presentó observación al proyecto de pliego de condiciones, ni manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes.
- g) Que mediante Auto No. 087 de fecha 26 de noviembre de 2019, se ordenó la apertura de la **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. DTPA-SASI-NACION-012-19**, cuyo objeto es: *"Compra de electrodomésticos y menaje de cocina para las iniciativas priorizadas por el PNN Uramba Bahía Málaga en el marco de EEM del apoyo presupuestario DLS financiado por la Unión Europea"*, donde no se presentó observaciones al mismo.

1





**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

**CONTRATO DE COMPRA NACIÓN No. 051 DE 2019
CELEBRADO ENTRE DIRECCIÓN TERRITORIAL PACIFICO DE PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA Y GRUPO COVINPRO SAS**

- h) Que en el artículo segundo del citado Auto se dispusieron como fechas del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. DTPA-SASI-NACION-012-19**, las siguientes: Fecha de apertura el día 26 de noviembre de 2019 y fecha de cierre el 04 de diciembre de 2019.
- i) Que una vez llegada la fecha de cierre para la presentación de las propuestas de la **SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA No. DTPA-SASI-NACION-012-19**, se presentaron las ofertas de **SANCHEZ NIDIA BEATRIZ; GRUPO COVINPRO SAS; TDEPE SAS; IMATIC INGENIERÍAS SAS y PABLO VICENTE MEDINA ALONSO**.
- j) Que de conformidad con lo publicado en el Informe de Evaluación del día 06 de diciembre del 2019, se requirió a los proponentes: **SANCHEZ NIDIA BEATRIZ; GRUPO COVINPRO SAS; TDEPE SAS y PABLO VICENTE MEDINA ALONSO** para que subsanaran su propuesta hasta antes de la subasta, según el cronograma establecido en el SECOP II.
- k) Que en Acta No. 002 el Comité Evaluador, requirió subsanación de documentos a los oferentes **SANCHEZ NIDIA BEATRIZ**, con NIT. 51775860-9, y a **TDEPE SAS**, con NIT: 900.285.682-0, para que subsanaran jurídicamente las propuestas hasta antes del inicio de la Subasta, de conformidad con lo contenido en el Parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 y en aras de garantizar la pluralidad de oferentes, dándose traslado y vencido el término no se presentaron observaciones a la misma.
- l) Que el oferente **TDEPE SAS, con NIT: 900.285.682-0**, no respondió oportunamente el requerimiento de la Entidad, quedando incurso en causal de rechazo de la oferta dado que no respondió el requerimiento dentro del término establecido por la Entidad, quedando habilitados para participar en la subasta: **SANCHEZ NIDIA BEATRIZ, GRUPO COVINPRO SAS, PABLO VICENTE MEDINA ALONSO y IMATIC INGENIERIA SAS**.
- m) Que se procedió a abrir y verificar las propuestas económicas de los oferentes, así: **SANCHEZ NIDIA BEATRIZ**; presentó oferta por una valor de \$102.742.393,9 M/CTE; **GRUPO COVINPRO SAS**, presentó oferta por valor de \$102.741.702 M/CTE; **PABLO VICENTE MEDINA ALONSO** por valor de \$102.742.400 M/CTE, e **IMATIC INGENIERIA SAS** por valor de \$102.672.740 M/CTE.
- n) Que **IMATIC INGENIERIA SAS**, con NIT. 800.195.522-1, no ofertó del ítem 2.6 TRANSPORTE de la oferta económica, quedando incurso en la causal de rechazo No. 4.8 del Documento de Condiciones Adicionales del Proceso, quedando habilitados para participar en la subasta sólo los proponentes **SANCHEZ NIDIA BEATRIZ; GRUPO COVINPRO SAS; TDEPE SAS y PABLO VICENTE MEDINA ALONSO**.
- o) Que una vez finalizado el tiempo establecido para la subasta inversa electrónica, la oferta de menor valor fue por la suma de \$91.542.855,65 por parte de **GRUPO COVINPRO SAS**, siendo este el ganador del proceso.
- p) Que mediante Auto No. 113 de fecha 10 de diciembre 2019, se adjudicó el proceso al proponente **GRUPO COVINPRO SAS**, con NIT. 900.159.399-1, representada legalmente por el señor **DIDIER GUSTAVO QUINTERO CUBILLO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 86.074.799 de Villavicencio, por el valor de la oferta presentada en el sobre económico, que es por **NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$91.542.855,65) M/CTE**.
- q) Que de acuerdo con lo establecido en el Plan Estratégico de **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**, el objeto del presente contrato se enmarca en en el proyecto de inversión: Administración de las áreas del sistema de parques nacionales y coordinación del sistema nacional de áreas protegidas.
- r) Que con base en las anteriores consideraciones hemos convenido celebrar el presente Contrato de Compra, el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS**:



**El ambiente
es de todos**



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

**CONTRATO DE COMPRA NACIÓN No. 051 DE 2019
CELEBRADO ENTRE DIRECCIÓN TERRITORIAL PACIFICO DE PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA Y GRUPO COVINPRO SAS**

PRIMERA: OBJETO. COMPRA DE ELECTRODOMÉSTICOS Y MENAJE DE COCINA PARA LAS INICIATIVAS PRIORIZADAS POR EL PNN URAMBA BAHÍA MÁLAGA EN EL MARCO DE EEM DEL APOYO PRESUPUESTARIO DLS FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA. - **SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista se obliga a cumplir las siguientes actividades: 1. **Entregar los elementos** directamente a los representantes de las iniciativas: Pianguarte, Raíces Malagueñas (Consejo Comunitario De La Plata Bahía Málaga), Ecoturismo Biotour – La Sierpe, Fruty Coco, Turismo En La Barra (Mujeres Emprendedoras De Productos Marinos Ancestrales) Y Pesca Artesanal En Puerto España (Puerto Mar), en las coordenadas indicadas en el numeral 3.3. de los presentes estudios previos. 2. Para la entrega de los elementos requeridos por PARQUES en las comunidades donde operan las iniciativas mencionadas en el anterior numeral, el contratista junto con el supervisor levantará un acta donde consten las entregas realizadas y el estado de las mismas. 3. El contratista deberá entregar la factura de compra, detallando los bienes para objeto del objeto contractual. 4. Asumir los gastos de transporte, cargue, descargue y entrega de los elementos requeridos por PARQUES, también el riesgo y propiedad de los mismos hasta que se realice el recibo parcial o total a satisfacción, de conformidad con el pedido realizado por PARQUES, en las coordenadas indicadas en el parágrafo de la presente cláusula. 5. Garantizar la oportuna y eficaz prestación del objeto contratado, respondiendo por la calidad de los bienes suministrados y cumpla con las características requeridas. 6. Parques Nacionales Naturales se reserva el derecho de solicitar ante el representante en Colombia de la casa fabricante de los bienes, la verificación de la calidad y originalidad de los productos entregados, para lo cual el contratista asume las responsabilidades, según los casos. 7. El contratista deberá mantener fijos los precios de la oferta económica durante la ejecución del contrato. 8. Reemplazar los elementos que por cualquier motivo sean catalogados como defectuosos, para lo cual el supervisor del contrato comunicará por escrito al contratista la situación presentada y este (el contratista) en un término de cinco (5) días hábiles efectuará la reposición de los bienes en el lugar indicado para la entrega de los bienes requeridos. 9. Garantizar la calidad de los bienes entregados asegurando que sean originales, nuevos y cumplan con las características ofrecidas y de la mejor calidad. 10. Responder sin perjuicio de la garantía, por la calidad de los elementos adquiridos. 11. Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual. 12. Acatar y cumplir las instrucciones que el Supervisor le imparta en relación con el objeto contractual. 13. El contratista deberá atender en debida forma los reclamos que presente la entidad, adoptando las medidas correctivas necesarias de manera inmediata. 14. Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen; en todos los casos si hubiere lugar a ello. El Contratista deberá presentar al Supervisor de la Orden copia del pago correspondiente a los aportes de Salud y Pensión, la cual deberá adjuntarse a la constancia de cumplimiento del contratista para efectuar el pago correspondiente. 15. Constituir las garantías exigidas y mantener su vigencia. 16. Presentar ante la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago. 17. Cumplir con las demás obligaciones de carácter general o específico que surjan de la naturaleza del contrato y que garanticen el cabal y oportuno cumplimiento del objeto contractual. **PARAGRAFO PRIMERO:** Además de las obligaciones previstas en la presente cláusula, el contratista deberá cumplir con las condiciones técnicas exigidas por el Área Protegida PNN Uramba Bahía Málaga, teniendo en cuenta lo siguiente: **ESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LOS BIENES O SERVICIOS:**

Iniciativa Pianguarte, Raíces Malagueñas (Consejo Comunitario de la Plata Bahía Málaga)			
Item	Descripción	UM	Cantidad

3



El ambiente
es de todos

Minambiente

DIRECCION TERRITORIAL PACIFICO
Calle 29 Norte 6N – 43 Santiago de Cali, Colombia
Teléfono: 8676041 Ext.: 102
www.parquesnacionales.gov.co



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

**CONTRATO DE COMPRA NACIÓN No. 051 DE 2019
CELEBRADO ENTRE DIRECCIÓN TERRITORIAL PACIFICO DE PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA Y GRUPO COVINPRO SAS**

1	Mesón en acero inoxidable calibre 18, acero satinado, reforzado con triples bordes redondeados, patas en tubo redondo de acero inoxidable de 1 1/2 y salpicadero. Medidas 2m X1 m	unidad	1
---	---	--------	---

Iniciativa ecoturismo Biotur (Consejo comunitario de la Plata)

Ítem	Descripción	UM	Cantidad
1	Estufa industrial a gas, 4 puestos horizontal, calibre 22 satinado, acero inoxidable, color satinado, con válvula de seguridad quemador de aluminio	unidad	1
2	Licuada industrial, acero inoxidable 304, capacidad 10 lts, motor hp fuerza, vaso abatible, cuchilla en acero inoxidable 10 vol	unidad	1
3	Olla a presión 7 litros	unidad	1
4	Congelador horizontal 520 Lt de 2 tapas uso doméstico eléctrico 110voltios	unidad	1

Iniciativa Fruty coco (Ladrilleros)

Ítem	Descripción	UM	Cantidad
1	Moldes para galletería, juego de moldes de animales en acero inoxidable	unidad	1
2	Bandejas exhibición de 60 cm acero inoxidable	unidad	1
3	Moldes para torta de 26 cm con cierre	unidad	1
4	Cucharones antiadherentes de copa, marca color negro	unidad	3
5	Pinzas Acero inoxidable 15 cm de largo	unidad	2
6	Bolsa en papel Kraft (Unidades Por Empaque: 100 De 1/2 Lb)	unidad	3
7	Bolsa en papel Kraft (Unidades Por Empaque: 100 De 1 Lb)	unidad	3
8	Caja pequeña en material biodegradable tipo lonchera, dimensiones: 11X11X17 cm	unidad	25
9	Caja mediana en material biodegradable tipo lonchera, dimensiones: 20X12X12	unidad	25
10	Bolsas biodegradable en papel Kraft, Laminadas y Cierre Zip (125 Gr) X 100 Unidades	unidad	1
11	Bolsas biodegradables en papel Kraft, Laminadas y Cierre Zip (500gr) X 100 Unidades	unidad	1
12	Bolsas biodegradables en papel Kraft, Laminadas y Cierre Zip (250gr) X 100 Unidades	unidad	1
13	Servilletas en material biodegradable (presentación: paquete de 200 Unidades)	unidad	3
14	Cucharas fabricadas en material de biopolímero, presentación en paquete x 100 unidades	unidad	5
15	Pala de madera pequeña X 50 Unidades (Pala pequeña para degustación de producto)	unidad	10
16	Plato germinable pequeño paquete x 12 unidades	unidad	80
17	Tapas para recipientes biodegradables 7 onzas x 50 unidades	unidad	50

Iniciativa turismo en la Barra (Mujeres emprendedoras de productos marinos ancestrales)

Ítem	Descripción	UM	Cantidad
1	Nevera no frost 240 lts Control temperatura Mecánico. Dispensador de agua. Iluminación LED. Clasificación energética tipo B	unidad	7
2	Congelador horizontal 199 lt uso doméstico eléctrico 110v	unidad	17
3	Molino Industrial Carne #12 todo en acero con 3 discos todo totalmente en acero, muele 90 kilos/hora.	unidad	1





**CONTRATO DE COMPRA NACIÓN No. 051 DE 2019
CELEBRADO ENTRE DIRECCIÓN TERRITORIAL PACIFICO DE PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA Y GRUPO COVINPRO SAS**

4	Embutidora de chorizos manual 7 litros. acero inoxidable 304 antiácido 4 boquilla s en acero inoxidable 304 capacidad 7 lt palanca cilindro desmontable medida del cilindro 45 cm, diámetro del cilindro 14 cm, diámetro de embudo 16 / 22 / 32/38mm, peso 14 kg, altura 74 cm, ancho 25 cm	unidad	1
5	Balanza bascula con plato análoga 30 k bam 030 capacidad 30 K material metálica medidas plato cm en acero, análoga color plata	unidad	1
6	Estufa de Piso con Horno gas natural 51 cm, 4 puestos	unidad	2
7	Estufa industrial de 2 puestos en acero inoxidable 304, Calibre 22, satinado. Deberá contar con: 2 boquillas independientes, cada una con válvulas de seguridad, un quemador industrial en aluminio sellado, parrillas de hierro pintadas con pintura electrostática y bandeja para residuos. Los soportes o patas de la estufa deberán estar fabricados en acero. Las medidas de cada puesto serán de 40x40cm	unidad	9
8	Fritador a gas de pipa, en acero inoxidable con rejilla escurridora, de 14 litros, depósito y frente en acero inoxidable, con depósito independiente de 7 litros. Cada llave de encendido debe contar con su respectiva rejilla escurridora	unidad	4
9	Licuada vidrio 1.25 litros 600W Cromada	unidad	5
10	Horno de panadería Fabricado todo en lámina de acero inoxidable calibre 22, calidad 304, acero satinado, estructura en tubo cuadrado de acero inoxidable, dos cámaras, con sistema de sostenible de calor en recubrimiento en fibra de vidrio interior, quemadores en flauta, base removible con rodachines en nylon. Capacidad para dos latas de 65x45cm	unidad	1
11	Caldero o paila sarten con tapa de 50cm de diámetro de la boca por 13,5cm	unidad	4
Iniciativa Puerto Mar (Puerto España-Miramar)			
Ítem	Descripción	UM	Cantidad
1	Mesón en acero inoxidable calibre 18, acero satinado, reforzado con triples bordes redondeados, patas en tubo redondo de acero inoxidable de 1 1/2 y salpicadero. Medidas 2m X1 m	unidad	1

NOTA 1: La posible ambigüedad en las especificaciones técnicas no exime al contratista de entregar bienes de primera calidad y que correspondan al precio de mercado.

UBICACIÓN GEOGRÁFICA DE LA ENTREGA DE LOS BIENES El contratista deberá asumir los costos de transporte en que incurra para la entrega de los bienes objeto de la presente contratación en las coordenadas de las siguientes comunidades, ubicadas en el Corregimiento Numero 3, Distrito de Buenaventura (Valle):

1. Los electrodomésticos y menaje de cocina correspondientes a la INICIATIVA PIANGUARTE, RAÍCES MALAGUEÑAS (CONSEJO COMUNITARIO DE LA PLATA BAHÍA MÁLAGA), se entregarán en las coordenadas de la comunidad de la Plata: **04° 02' 08.5" N, 77° 13' 46.7" W** (Ver mapa).
2. Los electrodomésticos y menaje de cocina correspondientes a la INICIATIVA ECOTURISMO BIOTOUR – LA SIERPE, se entregarán en el salón restaurante La Sierpe, en la comunidad de la Sierpe, en las siguientes coordenadas: **03° 57' 58.1" N, 77° 13' 22.9" W** (Ver mapa).
3. Los electrodomésticos y menaje de cocina correspondientes a la INICIATIVA FRUTY COCO, se entregarán en el salón restaurante Casa Vicente Berrio del Consejo Comunitario de Ladrilleros, en la comunidad de Ladrilleros (Ver mapa).

5



**El ambiente
es de todos**

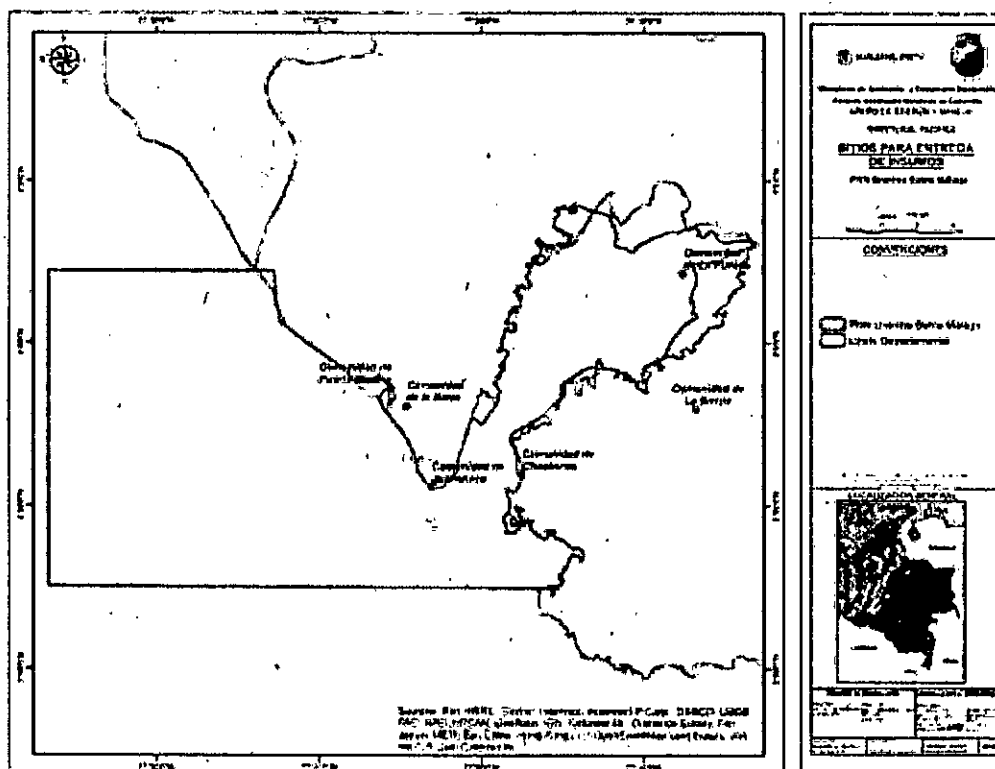
Ministerio del Medio Ambiente



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

**CONTRATO DE COMPRA NACIÓN No. 051 DE 2019
CELEBRADO ENTRE DIRECCIÓN TERRITORIAL PACIFICO DE PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA Y GRUPO COVINPRO SAS**

4. Los electrodomésticos y menaje de cocina correspondientes a la INICIATIVA TURISMO EN LA BARRA (MUJERES EMPRENDEDORAS DE PRODUCTOS MARINOS ANCESTRALES), se entregarán en las coordenadas de la Comunidad de La Barra: 03° 58' 02.7" N, 77° 22' 18.0" W (Ver mapa).
5. Los electrodomésticos y menaje de cocina correspondientes a la INICIATIVA PESCA ARTESANAL EN PUERTO ESPAÑA (PUERTO MAR), se entregarán en la comunidad de Puerto España en las siguientes coordenadas: 03° 58' 35.6" N, 77° 22' 47.0" W (Ver mapa).



RUTAS DE ACCESO:

1. Vuelo: Bogotá – Cali (45 minutos), transporte terrestre: Aeropuerto Alfonso Bonilla Aragón de la ciudad de Palmira (Valle) – Terminal de transporte de la ciudad de Cali (Valle) (45 minutos), transporte terrestre: Terminal de transporte de la ciudad de Cali (Valle) - Terminal de transporte de Buenaventura (3 horas), Transporte terrestre: Terminal de transporte de Buenaventura – Muelle Turístico de Buenaventura (15 minutos).
2. En el Muelle turístico de Buenaventura debe cancelarse el impuesto de ingreso al muelle y luego abordarse una lancha rápida en la ruta requerida, para lo cual se indica la distancia en kilómetros (km):
 - Buenaventura - Comunidad de la Sierpe (75 km).
 - Buenaventura - Comunidad de la Plata (85 km)
 - Buenaventura - Comunidad de Chucheros (40km)
 - Buenaventura - Comunidad de Juanchacho (55 km)
 - Buenaventura - Comunidad de la Barra (60 km)



El ambiente
es de todos

#Mambiente

DIRECCION TERRITORIAL PACIFICO
Calle 29 Norte 6N – 43 Santiago de Cali, Colombia
Teléfono: 6676041 Ext.: 102
www.parquesnacionales.gov.co



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

**CONTRATO DE COMPRA NACIÓN No. 051 DE 2019
CELEBRADO ENTRE DIRECCIÓN TERRITORIAL PACIFICO DE PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA Y GRUPO COVINPRO SAS**

- Buenaventura - Comunidad de Puerto España y Miramar (75 km)

NOTA 1: Desde la comunidad de Juanchaco, pasando por la comunidad de Ladrilleros, puede llegarse por tierra a la comunidad de la barra siguiendo un camino de herradura.

NOTA 2: Desde el Muelle turístico de Buenaventura hasta el Muelle de la comunidad de Juanchacho hay un trayecto en lancha rápida de una (1) hora sin contratiempos.

TERCERA: OTRAS OBLIGACIONES. - Además de las obligaciones previstas en el presente contrato el contratista se obliga a: a) Cumplir con lo establecido en el objeto del contrato. b) Presentar al momento de la elaboración del contrato los documentos exigidos por Ley. c) Deberá constituir las pólizas establecidas en el contrato. d) Presentar al supervisor la certificación de que se encuentra el día en sus obligaciones parafiscales, para efectos de realizar el respectivo pago.

CUARTA: OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES. - 1. Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago. 2. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista. 3. Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual. 4. Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato. 5. Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato. 6. Parques podrá exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato. 7. Parques de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación impondrá las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato.

PARÁGRAFO. Parques Nacionales podrá exigir, si lo cree conveniente, las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato, al igual que aportes parafiscales. Parques Nacionales no adquiere ni con el contratista ni con el personal que este contrate para la ejecución del presente contrato obligación laboral alguna.

QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN. - El contrato tendrá un plazo de ejecución hasta el día 27 de diciembre de 2019 a partir de la aprobación de la garantía contractual, previa expedición del registro presupuestal.

SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO. - La vigencia del presente contrato será por el plazo de ejecución y CUATRO (4) MESES MÁS.

SEPTIMA: VALOR. El valor del presente contrato es por la suma de **NOVENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON SESENTA Y CINCO CENTAVOS (\$91.542.855,65) M/CTE**, incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que le apliquen.

OCTAVA: FORMA DE PAGO. - **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - PARQUE NACIONAL NATURAL URAMBA BAHIA MALAGA** pagará al contratista el CIENTO POR CIENTO (100%) del valor del contrato, previo recibo a satisfacción de la totalidad de los bienes que representen dicho valor, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura o documento equivalente, junto con el soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, previa expedición de la constancia de cumplimiento del supervisor del contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: Sin embargo, el pago estará sujeto al Programa Anual Mensualidad de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

PARAGRAFO SEGUNDO: En todo caso los pagos al CONTRATISTA se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA.**

PARAGRAFO TERCERO: La factura presentada debe ser a nombre de **NACIÓN - PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCIÓN TERRITORIAL PACÍFICO** (Abreviación: PNN - DTPA),

NIT 805.003.737-3. Los aportes de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se soportan bajo el Programa Desarrollo Local Sostenible de la Unión Europea (donación), por lo que se llegue a adquirir en el marco del presente convenio están destinados para ciento ocho (108) familias afro participantes del Programa, pertenecientes a las

7



**El ambiente
es de todos**

DIRECCION TERRITORIAL PACIFICO
Calle 29 Norte 6N - 43 Santiago de Cali, Colombia
Teléfono: 6676041 Ext.: 102
www.parquesnacionales.gov.co



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

**CONTRATO DE COMPRA NACIÓN No. 051 DE 2019
CELEBRADO ENTRE DIRECCIÓN TERRITORIAL PACÍFICO DE PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA Y GRUPO COVINPRO SAS**

comunidades de La Plata, La Sierpe, Ladrilleros, La Barra y Puerto Mar, ubicadas en el corregimiento No. 3 de Buenaventura (Valle). **NOVENA: FONDOS DE LA CONTRATACIÓN Y SUJECCIÓN A APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El valor de este contrato se imputará al presupuesto del Gobierno Nacional conforme al Certificado De Disponibilidad Presupuestal No: 62319 de fecha 16 de noviembre de 2019. **DÉCIMA: CUENTA DEL CONTRATISTA:** PARQUES NACIONALES en línea con el SIIF Nación efectuarán el pago de sus obligaciones en la cuenta bancaria Corriente No. 004383832 del Banco de Itaú. **DECIMA PRIMERA: GARANTÍAS.-** De acuerdo con el análisis de riesgos y la forma de mitigarlo que sustenta la exigencia de garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, **EL CONTRATISTA** deberá constituir a su costo y a favor de **NACIÓN-PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCION TERRITORIAL PACÍFICO NIT 805.003.737-3**, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia y cuya póliza matriz se encuentre aprobada por la Superintendencia Financiera o en una entidad bancaria legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Bancaria y cumplan con todos los requisitos de ley, de conformidad con lo estipulado en el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, que ampare los siguientes riesgos: **a) De cumplimiento:** Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan al **CONTRATISTA**, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **b) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados:** Para garantizar la calidad de los bienes suministrados, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **PARAGRAFO UNICO.** - La garantía deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o al valor del contrato. **DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD.** - PARQUES NACIONALES podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato, en los términos de la Ley 80 de 1993, cuando se presenten hechos que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencien que pueden conducir a su paralización, o cuando el **CONTRATISTA** incumpla la obligación establecida en el numeral 5º Artículo 5º de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO. - EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** Declarada la Caducidad: **a)** No habrá lugar a la indemnización para el **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor de las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **b)** Quedarán sin efecto los derechos no causados a favor del **CONTRATISTA**. **c)** Se hará efectiva las multas y la cláusula penal pecuniaria. **d)** Se suspenderán los pagos que se hubieren liberado o fueren a liberarse o a entregarse a favor del **CONTRATISTA**. Ejecutoriada la Resolución de Caducidad, se dará por terminado el contrato y se ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.-** Si el **CONTRATISTA** incumpliere cualquiera de las obligaciones del contrato, o se declare la caducidad, se hará efectiva a título de sanción pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato. **EL CONTRATISTA** autoriza a PARQUES NACIONALES para descontar y tomar el valor de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato o por jurisdicción coactiva. **DÉCIMA CUARTA: MULTAS.-** La mora o el incumplimiento en el objeto del contrato por parte del **CONTRATISTA** o incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales causará multas por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de incumplimiento. La imposición de la multa se hará por Resolución motivada, en la cual se expresarán las causas que dieron lugar a ella. **EL CONTRATISTA** autoriza a PARQUES NACIONALES para descontar y tomar el valor de las multas de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se le adeude por concepto de este contrato o por jurisdicción coactiva. El pago o deducción de las multas y/o la cláusula penal pecuniaria no exonerará al **CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar el contrato ni de las demás

8



El ambiente
es de todos

Ministerio del Medio Ambiente

DIRECCION TERRITORIAL PACIFICO
Calle 29 Norte 6N – 43 Santiago de Cali, Colombia
Teléfono: 6676041 Ext.: 102
www.parquesnacionales.gov.co



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

**CONTRATO DE COMPRA NACIÓN No. 051 DE 2019
CELEBRADO ENTRE DIRECCIÓN TERRITORIAL PACIFICO DE PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA Y GRUPO COVINPRO SAS**

responsabilidades u obligaciones que emanen de este contrato. **PARAGRAFO:** En el evento que PARQUES NACIONALES proceda a declarar el incumplimiento, imponga multas, sanciones pactadas en el contrato y haga efectiva la cláusula penal pecuniaria, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO.** - EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo o expreso de Parques Nacionales, la cual podrá negarla sin necesidad de motivarla, de conformidad con el artículo 41, inciso 3o. de la Ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEXTA: VINCULACIÓN DEL PERSONAL.** - El presente contrato no genera reconocimiento de prestaciones, salarios e indemnizaciones al Contratista, ni respecto de los trabajadores que este último emplee en la ejecución del objeto contratado. **DÉCIMA SÉPTIMA: CLÁUSULAS DE INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACIÓN UNILATERAL.** - En este contrato se entienden incluidas las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral, de conformidad con lo establecido por los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En caso de ser aplicadas, se sujetarán a las disposiciones legales vigentes para tal efecto. **DÉCIMA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** - El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato no encontrarse incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley, en especial las establecidas en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO.** - El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción de las partes. **VIGÉSIMA: EJECUCIÓN.** - El presente contrato requiere para su ejecución la expedición del Registro Presupuestal. **VIGÉSIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** - El control, vigilancia y supervisión técnica y administrativa del presente contrato será ejercida por el **Jefe de Área Protegida del PNN URAMBA BAHÍA MÁLAGA**, o por quien designe el Ordenador del Gasto mediante comunicación escrita, quien tendrá las siguientes obligaciones: a) Verificar el cumplimiento de las obligaciones y actividades, así como la entrega de productos por parte del CONTRATISTA de acuerdo con la naturaleza, calidad y demás especificaciones estipuladas en este documento. b) Informar al Grupo de Contratos de la Subdirección Administrativa y Financiera de PARQUES NACIONALES NATURALES sobre la ocurrencia de cualquier hecho que dé lugar a la declaratoria de caducidad, imposición de multas o de cualquier otra sanción para EL CONTRATISTA, de conformidad con lo señalado en este contrato. c) Velar por el cumplimiento del plazo contractual. d) Conceptuar y solicitar la adición, prórroga o modificación del contrato, siempre y cuando se encuentren debidamente justificados. e) Expedir constancia de cumplimiento de este contrato, certificando en la misma que el CONTRATISTA se encuentra al día en los pagos de pensión y salud en los montos y fechas establecidos en la Ley o en el reglamento y que ha entregado los productos acordados en el presente contrato. **PARÁGRAFO 1º:** El supervisor será responsable civil, penal y disciplinariamente, por los hechos, acciones y omisiones que le fueren imputables en los términos señalados por el artículo 51 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 2º:** En el evento de cambio de supervisor, no se requiere modificar el contrato y la designación se hará mediante comunicación escrita del coordinador del grupo de contratos, previa solicitud del supervisor inicialmente designado. **VIGÉSIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DEL VALOR Y DEL PLAZO.** - Toda modificación del plazo y/o valor del presente contrato se efectuará mediante acuerdo entre las partes, el cual deberá constar en documento suscrito por el ordenador del gasto y el CONTRATISTA, antes de su vencimiento. Cuando hubiere lugar a la modificación del plazo contractual y/o a la adición de su cuantía, el Supervisor será responsable de remitir, a la Subdirección Administrativa y Financiera, la respectiva solicitud debidamente motivada, con una antelación no inferior a diez (10) días hábiles de la fecha de terminación del plazo inicialmente pactado. **VIGÉSIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.** - Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Se podrá reiniciar la ejecución del contrato, cuando se

9



**El ambiente
es de todos**

Minambiente

DIRECCION TERRITORIAL PACIFICO
Calle 29 Norte 6N – 43 Santiago de Cali, Colombia
Teléfono: 6676041 Ext.: 102
www.parquesnacionales.gov.co



**PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA**

**CONTRATO DE COMPRA NACIÓN No. 051 DE 2019
CELEBRADO ENTRE DIRECCIÓN TERRITORIAL PACIFICO DE PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA Y GRUPO COVINPRO SAS**

considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión. **PARÁGRAFO 1º:** Se entiende por fuerza mayor o caso fortuito, las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil, subrogado por el artículo 1º de la Ley 95 de 1890. **VIGÉSIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.-** El presente contrato será liquidado, conforme lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, y por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 del 10 de enero de 2012. **VIGÉSIMA QUINTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-** Las partes contratantes convienen en utilizar mecanismos de solución directa de las controversias que puedan surgir en razón de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación de este contrato. Con tal fin, podrán acudir a cualquiera de los mecanismos de solución directa de controversias, entre los que se encuentran la negociación directa, conciliación, amigable composición o la decisión de árbitros, con sujeción a lo previsto en las normas vigentes sobre la materia o a las que las sustituyan, adicionen o remplacen. **VIGÉSIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-** Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: 1) Los estudios y documentos previos. 2) Fotocopia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 3) Propuesta acompañada de las certificaciones y demás documentos requeridos para la suscripción del contrato. 4) Las Actas y acuerdos suscritos entre PARQUES NACIONALES y el CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del presente contrato. **VIGÉSIMA SÉPTIMA: DOMICILIO.-** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

Para constancia se firma en Cali, a los

13 DIC 2019

Por PARQUES,

Por el CONTRATISTA,

Robinson Galindo Tarazona

ROBINSON GALINDO TARAZONA
Director Territorial Pacífico

Didier Gustavo Quintero Cubillos

DIDIER GUSTAVO QUINTERO CUBILLOS
C.C. 86.074.799 de Villavicencio
R.L. GRUPO COVINPRO SAS
NIT. 900159399-1

Proyectó: JPEREA- Abogada de Apoyo Grupo De Contratos DTPA (CPS002/2019)
Aprobó: ACACUA - Líder Grupo de Contratación DTPA (CPS111/2019)



**El ambiente
es de todos**

Minambiente